ACTA DE ADICION N°1 Y PRÓRROGA Nº. 01 AL CONTRATO No. 2072 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META

ASOCIADO	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** NIT° 822.001.505-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA** cédula de ciudadanía No 19.002.173
OBJETO	**ADICIÓN NO.1 Y PRÓRROGA NO.1 AL CONTRATO NO. 2072-2026: "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".**
FECHA	**05 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.379.378 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Ordenador del Gasto como Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822.001.505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir la presente acta de ADICION 1 Y PRORROGA 1 al **Contrato No. 2072 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30 de Enero de 2026 **EL MUNICIPIO** y **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** identificada con NIT° 822.001.505-4, representada legalmente por **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.002.173, suscribieron contrato No 2072 de 2026, cuyo objeto contractual consiste en "**AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META**", fijando como fecha de inicio el día 06 de febrero de 2026.
2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($285.999.480), cuyos aportes son de la siguiente manera: Municipio de Villavicencio: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.999.600) y la ESAL: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($65.999.880).

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Que el día cuatro (04) de agosto de 2026 mediante nota interna 1450/1383 y radicado No. 6740, la Secretaria de Educación Municipal, solicita a la Jefe Oficina de Contratación realizar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, manifestando los siguientes argumentos:

La Supervisión del convenio, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual asignadas, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, considera procedente la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución. La Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo, tiene la responsabilidad de promover estrategias que fortalezcan la formación integral de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, mediante acciones que complementen el currículo y favorezcan el desarrollo de competencias artísticas, culturales y ciudadanas. En este contexto, el convenio constituye un instrumento que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la ejecución de la Meta 155 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a fortalecer, mediante convenios, la formación artística de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.

Como resultado del seguimiento permanente efectuado durante la ejecución contractual, esta Supervisión ha evidenciado que las actividades desarrolladas se han ejecutado conforme a la planeación establecida, observándose una respuesta favorable por parte de la comunidad educativa, reflejada en la participación activa de los estudiantes, el compromiso de las instituciones educativas, la permanencia de los beneficiarios en el programa y el fortalecimiento progresivo de sus competencias musicales, interpretativas y socioemocionales. De igual manera, se ha verificado que los procesos pedagógicos implementados han generado avances significativos en la apropiación del lenguaje musical, el trabajo colaborativo, la disciplina artística y el desarrollo de habilidades técnicas e interpretativas.

No obstante, el ejercicio de supervisión también ha permitido establecer que los procesos de formación artística y musical presentan dinámicas de aprendizaje diferenciadas entre los beneficiarios, debido a que cada estudiante desarrolla las competencias previstas conforme a sus capacidades individuales, experiencias previas, niveles de apropiación, condiciones del contexto y ritmos propios de aprendizaje. En consecuencia, la consolidación de los resultados esperados no puede medirse bajo criterios homogéneos ni alcanzarse de manera simultánea para toda la población atendida, sino que requiere la continuidad de los procesos pedagógicos para fortalecer y estabilizar las competencias adquiridas durante la ejecución del convenio.

Desde la perspectiva técnica y pedagógica, esta apreciación encuentra sustento en la literatura especializada sobre educación musical. Investigaciones desarrolladas por Susan Hallam en Music Psychology in Education (2006, 2015) demuestran que el desarrollo de las competencias musicales depende de múltiples factores asociados a las características individuales, la motivación, el contexto social y las experiencias de aprendizaje, razón por la cual no existe un ritmo uniforme de desarrollo para todos los estudiantes. En igual sentido, Gary E. McPherson y John A. Sloboda, en The Child as Musician: A Handbook of Musical Development (Oxford University Press, 2006), concluyen que la adquisición de habilidades musicales constituye un proceso evolutivo, progresivo y diferencial, en el cual cada estudiante construye sus capacidades auditivas, motrices, cognitivas e interpretativas de acuerdo con su proceso individual de aprendizaje. Estas consideraciones respaldan técnicamente la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos pedagógicos para consolidar los resultados obtenidos y favorecer el desarrollo integral de los beneficiarios.

En este orden de ideas, la Supervisión considera que la prórroga del plazo de ejecución permitirá consolidar los procesos pedagógicos desarrollados hasta la fecha, fortaleciendo las competencias técnicas, interpretativas y cognitivas mediante actividades de profundización, práctica individual y colectiva, ensambles, evaluación continua, seguimiento pedagógico y retroalimentación permanente. Así mismo, posibilitará la culminación de las actividades contempladas en el plan operativo del convenio y la obtención de resultados con mayores niveles de calidad, pertinencia e impacto en la población beneficiaria.

Respecto de la solicitud de adición presupuestal, esta Supervisión observa que, de conformidad con el Decreto Municipal ***No. 085 de 2026****,* ***"Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para el Municipio de Villavicencio, vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"****, en su* ***artículo 2*** *se adicionaron recursos al Sector Educación, Programa 2202 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, por valor de* ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)****. Esta disponibilidad presupuestal permite respaldar financieramente la modificación contractual propuesta, garantizando los recursos necesarios para mantener la operación del convenio durante el término adicional solicitado, sin afectar la calidad del servicio ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas. En consecuencia, esta Supervisión considera que la solicitud de adición y prórroga resulta técnica, financiera, administrativa y contractualmente procedente, toda vez que la modificación propuesta no altera el objeto del convenio ni modifica su finalidad, sino que constituye un mecanismo para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la consolidación de los resultados del proceso de formación artística y musical adelantado con los estudiantes beneficiarios. Así mismo, la modificación fortalece el cumplimiento de la Meta 155 del Plan de Desarrollo Municipal y garantiza que la inversión realizada genere un mayor impacto en el desarrollo de competencias artísticas, musicales y socioemocionales de la población atendida, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.*
La presente modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y culminación integral de los procesos de formación musical desarrollados con los estudiantes

beneficiarios de las Instituciones educativas oficiales del municipio, los cuales se ejecutan de manera progresiva conforme al calendario académico vigente. Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las actividades programadas; sin embargo, para alcanzar de manera integral las metas, productos e indicadores del proyecto, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución por tres (3) meses y adicionar los recursos necesarios que permitan dar continuidad a las actividades pedagógicas, fortalecer los procesos de formación instrumental, coral y orquestal, realizar las muestras pedagógicas finales y garantizar el adecuado cierre del proceso formativo.

La alternativa más favorable desde los puntos de vista jurídico, técnico, financiero y administrativo consiste en efectuar la presente adición y prórroga, toda vez que permite garantizar la continuidad del convenio sin modificar su objeto contractual, optimizando los recursos y asegurando el cumplimiento de la Meta (155) "FORTALECER MEDIANTE CONVENIOS LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES", prevista en el Plan de Desarrollo "Villavo Somos Todos 2024-2027". La presente solicitud cuenta con el concepto favorable del supervisor del convenio, quien certifica la necesidad de efectuar la modificación contractual para garantizar el cumplimiento del objeto convenido".

5) Que la Presente actuación cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente y establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por Secretaria de Hacienda que ostenta la siguiente información:**

Nro. De CDP / VF*	Fecha de CDP / VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
5613	03 agosto 2026	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0402-2-3.22.1.700.2.7.232.02.02.009-2024500010165-1.3.3.1.00-021 0402-2-3.22.1.700.2.7.232.02.02.009-2024500010165-1.2.4.3.03-92	$9.999.800 $100.000.000

6) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente Adición No. 1 y Prórroga No.1 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – ADICIONAR: POR PARTE DEL MUNICIPIO: Un valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($109.999.800)** Y EL APORTE POR PARTE DE LA ESAL SERÁ DE: **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($32.999.940)**.

QUEDANDO COMO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($428.999.220)

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR: El contrato se prorroga por un término de **TRES (03) MESES** teniendo como fecha actualizada de terminación el día 05 de noviembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA:** - Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con efectos a partir del día siguiente al vencimiento del contrato inicial.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los cinco (05) días de agosto 2026.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL ASOCIADO,

CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA
META NIT:822.001.505-4
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO IBARRA RIVERA CC. 19.002.173

Elaboró: Xiomara Suárez
Profesional CPS-326-2026